



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 3221160312-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 1 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 093138-2019-017 y;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, emitió el Informe N° 2144.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1 de fecha 10 de diciembre de 2020 (en adelante, Informe de Gabinete), a través del cual concluyó que **FERREL ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, en su condición de **TRANSPORTISTA** (en adelante, el administrado) del vehículo de placa de rodaje N° **B6Z769**, habría incurrido en la infracción tipificada con código **I.8** del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante, RNAT) que describe lo siguiente: "**No informar por escrito a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio.**";

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380<sup>1</sup>, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el RNAT, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, PAS Sumario)<sup>2</sup>, la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>3</sup>, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>4</sup> y la Directiva N° 011-2009-MTC/15<sup>5</sup>;

Que, el valor probatorio de las Actas de Control e Informes de Gabinete, se encuentra contemplado en el artículo 8° del PAS Sumario, el cual dispone que: "*Son medios probatorios las Actas de Fiscalización; las Papeletas de Infracción de Tránsito; los informes que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete; las actas, constataciones e informes que levanten y/o realicen otros órganos del MTC u organismos públicos, de los hechos en ellos recogidos, salvo prueba en contrario (...)*";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99° del RNAT<sup>6</sup>, se tiene que la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el citado reglamento, es objetiva; en adición a ello, el inciso 8) del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, establece que "*La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable*";

Que, de conformidad a los párrafos precedentes y, a lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 254.1 del artículo 254° del TUO de LPAG<sup>7</sup>, concordante con el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6° del PAS Sumario<sup>8</sup>, corresponde iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra el administrado por la presunta comisión de la infracción calificada como **Muy Grave**, tipificada con código **I.8**, del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT, en cuyo caso se aplicará una sanción pecuniaria de **0.5 de la UIT** de la Unidad Impositiva Tributaria del año **2019** (año de comisión de la presunta infracción), siendo este equivalente a **S/2100.00 (DOS MIL CIENTO 00/100 SOLES)**;

Que, por otro lado, cabe indicar que de conformidad con el numeral 105.1 del artículo 105° del RNAT<sup>9</sup>, si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto<sup>10</sup>;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **FERREL ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, identificado con RUC/DNI N° **20490964291**, en condición de **TRANSPORTISTA**, por la presunta comisión de la conducta tipificada con código **I.8** del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT.

<sup>1</sup> Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

<sup>2</sup> Publicado en el diario oficial el peruano el 02 de febrero del 2020.

<sup>3</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>5</sup> Directiva que establece el Protocolo de Intervención en la Fiscalización de Campo del Servicio de Transporte de Personas, Mercancías y Mixto en todas sus modalidades, aprobado mediante Resolución Directorial N° 0397-2009-MTC/15.

<sup>6</sup> **Artículo 99.- La responsabilidad administrativa**

La responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el presente Reglamento es objetiva. Cuando el incumplimiento o infracción corresponda a varias personas conjuntamente, se determinará la responsabilidad que corresponda a cada uno."

<sup>7</sup> **Artículo 254.- Caracteres del procedimiento sancionador**

254.1 Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por:

(...)

3. Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia.

<sup>8</sup> **Artículo 6.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial**

6.2. Son documentos de imputación de cargos los siguientes:

a) En materia de transporte terrestre y servicios complementarios: El Acta de Fiscalización o la resolución de inicio en caso la infracción o incumplimiento a la normativa de la materia, cuando ha sido detectada mediante fiscalización de gabinete.

<sup>9</sup> **Artículo 105.- Reducción de la multa por pronto pago**

105.1 Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto.

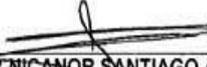
<sup>10</sup> De corresponder se aplicará lo dispuesto en el artículo 120.4 literal a) del RNAT.



**Artículo 2°.** -PONER en conocimiento a **FERREL ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.** - NOTIFICAR en su domicilio al administrado, con copia del Informe de Gabinete y de la presente resolución, a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**



---

**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/smhq



**INFORME N° 2144.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1**

**A :** ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA  
Subgerente de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

**ASUNTO :** Detección de faltas al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

**REFERENCIA :** Reporte preliminar de accidente N° 12.10-529.2019

**FECHA :** Lima, 10 de diciembre de 2020

**I. OBJETO:**

El presente informe tiene por objeto, detectar contravenciones a las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, (en adelante "RNAT") aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en atención al accidente de tránsito detallado en el documento de la referencia.

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1 De conformidad, con lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN, se señala que es una actividad de fiscalización: *"evaluar, identificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, y las infracciones; e imponer y ejecutar las sanciones administrativas y pecuniarias establecidas en la legislación vigente, por el incumplimiento de la normativa vinculada al transporte terrestre de personas, carga y mercancías, en el ámbito de su competencia."*
- 2.2 Asimismo, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, señala que la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, es la unidad orgánica encargada de supervisar y fiscalizar los servicios de transporte terrestre y de pesos y medidas en los ámbitos nacional e internacional, a los conductores y vehículos utilizados en el servicio así como la infraestructura complementaria de transportes. Consta, levanta actas y/o formatos de fiscalización y realiza requerimientos respecto de los incumplimientos e infracciones que detecte, conozca o reciba como denuncia.
- 2.3 En igual sentido, el artículo 53 de la acotada norma, dispone, que es la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, la unidad orgánica encargada de: "iniciar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados con incumplimientos e infracciones a la normatividad de la materia y la resolución de los mismos en primera instancia administrativa".
- 2.4 Del mismo modo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dispuso que, a partir del 1 de marzo del año en curso, la fase instructora y la fase sancionadora se encuentren debidamente diferenciados dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, en cumplimiento con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG).

**III. BASE LEGAL:**

- 3.1 La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.
- 3.2 La Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN.
- 3.3 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 El Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC.
- 3.5 El Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificaciones (en adelante RNAT).

**IV. MEDIOS DE PRUEBA:**

- 4.1 Reporte Preliminar de Accidente emitido por la Subgerencia de Supervisión Electrónica
- 4.2 Reporte del Sistema de Trámite Documentario - STD

**V. ANÁLISIS:**

- 5.1 Al respecto, cabe señalar que de conformidad al numeral 239.1 del artículo 239 del TUO de la LPAG, se prevé: *"La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos"*.
- 5.2 Asimismo, el artículo 91 del RNAT, precisa que la fiscalización del servicio de transporte comprende las siguientes modalidades: 91.1.1 Fiscalización de campo, 91.1.2 Fiscalización de gabinete, 91.1.3 Auditorías anuales de servicios.
- 5.3 Al respecto, cabe señalar que mediante el documento de la referencia, la Subgerencia de Supervisión Electrónica, pone en conocimiento el accidente de tránsito (choque por topetazo), ocurrido el 04 de octubre de 2019, en el Km. 344+780 de la vía longitudinal de la sierra sur (PE-3S), distrito Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, protagonizado por el vehículo (camión) volquete con placa de rodaje **B6Z769**, habilitado **FERREL ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERREL ASOCIADOS S.A.C.** (en adelante "EL TRANSPORTISTA"), autorizado para prestar servicio de transporte de mercancías público, conducido al momento del accidente por **Orosco Agraez Gregorio** (venezolano) (ileso) con cedula de identidad N° V20666610 y el vehículo (trimoto) con placa de rodaje **5264KA**, propiedad de **Flores Quispe Luis** (herido), conducido al momento del accidente por su propietario con L. C. N° Q08362178.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Como consecuencia del referido hecho se registró dos (02) personas heridas, además de daños materiales a los vehículos participantes del accidente, según se indica en el referido reporte preliminar:

De la fiscalización realizada por esta subgerencia se ha detectado la presunta comisión de la siguiente falta. -

**RESPECTO A NO COMUNICAR EL ACCIDENTE**

5.4 El numeral 41.1.7 del artículo 41 del RNAT prescribe lo siguiente:

*Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista El transportista deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado. En consecuencia, asume las siguientes obligaciones:*

*41.1 En cuanto al servicio:*

*41.1.7 Informar por escrito a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio.*

5.5 De la evaluación y análisis del expediente administrativo, se ha podido constatar en el reporte del Sistema de Trámite Documentario - STD, que "EL TRANSPORTISTA", no cumplió con informar el accidente de tránsito antes mencionado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido; por tal motivo, el administrado estaría incurriendo presumiblemente en la infracción tipificada con el código 1.8 establecida en el Anexo 2 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del RNAT, el cual establece la siguiente del pago de una multa ascendente a 0.5 de la UIT.

**VI. CONCLUSIÓN:**

En consideración al análisis realizado en mérito al presente informe, se concluye, que el transportista FERREL ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERREL ASOCIADOS S.A.C., identificado con RUC N° 20490964291, habría cometido la falta tipificada como infracción con código 1.8, identificado en presente informe, cuya sanción correspondiente es la multa de 0.5 de la UIT.

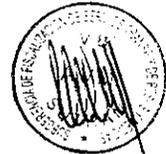
**VII. RECOMENDACIÓN:**

Derivar el presente informe a la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, para que, de acuerdo a su competencia, evalúe las acciones administrativas correspondientes.

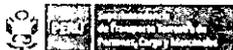
Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Anabel Fernández Cabanillas  
Asistente Técnico Legal  
Subgerencia de Fiscalización de Servicios de  
Transporte y de Pesos y Medidas,  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías



Revisado y Visado por el Abogado Coordinador: Marita Angelina Vásquez Molina



4

VÍA NACIONAL		
SERVICIO DE ÁMBITO NACIONAL		
REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE CON CONSECUENCIAS HERIDOS		
N° 12.10-529.2019		
CAMIÓN - TRIMOTO / CHOQUE POR TOPETAZO		
ACCIDENTE OCURRIDO EN EL KM 344+780 DE LA LONGITUDINAL DE LA SIERRA SUR (PE-3S), DISTRITO HUANTA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO / VÍA ADMINISTRADA POR PROVIAS NACIONAL		
DATOS GENERALES	INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
HORA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO	A LAS 17:00 HORAS DEL 04/10/2019	SUB OFICIAL DE 1ERA PNP QUISPE APARICIO JAVIER DE LA COMISARIA DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS HUANTA (980121470)
HORA Y FECHA DEL ACCIDENTE	A LAS 10:00 HORAS APROX. TOMA CONOCIMIENTO LA PNP DEL ACCIDENTE, DEL DÍA 04/10/2019	SUB OFICIAL DE 1ERA PNP QUISPE APARICIO JAVIER DE LA COMISARIA DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS HUANTA (980121470)
TIPO DEL ACCIDENTE	CHOQUE POR TOPETAZO	
LUGAR DEL ACCIDENTE	KM 344+780 DE LA LONGITUDINAL DE LA SIERRA SUR (PE-3S), DISTRITO HUANTA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	SUB OFICIAL DE 1ERA PNP QUISPE APARICIO JAVIER DE LA COMISARIA DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS HUANTA (980121470)
CORDENADAS (LATITUD Y LONGITUD)	-12.9536654902432 -74.2240770828579	SIGEO - MTC
TIPO VÍA	ASFALTADA Y SEÑALIZADA	SEGÚN INFORMACIÓN DEL MTC
CONTROL DE VÍA	ADMINISTRADA POR PROVIAS NACIONAL	WEB OSIPTEL
COBERTURA MOVIL EN LA ZONA DEL ACCIDENTE	CON COBERTURA EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE	
FALLECIDOS	00 FALLECIDOS	SUB OFICIAL DE 1ERA PNP QUISPE APARICIO JAVIER DE LA COMISARIA DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS HUANTA (980121470)
HERIDOS	02 HERIDOS	
PROBABLE CAUSA DEL ACCIDENTE	EN MATERIA DE INVESTIGACION POR PARTE DE LA COMISARIA PNP HUANTA (056-322072)	
ACCIDENTES OCURRIDOS EN UN RADIO DE 50 KM CON DAÑOS PERSONALES Y PARTICIPACIÓN DE ÓMNIBUS Y/O CAMIONES	AÑO 2010:00 ACCIDENTES	REGISTRO DE ACCIDENTES - UNIDAD DE ESTADÍSTICAS
	AÑO 2011:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2012:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2013:04 ACCIDENTES	
	AÑO 2014:03 ACCIDENTES	
	AÑO 2015:02 ACCIDENTES	
	AÑO 2016:04 ACCIDENTES	
AÑO 2017:02 ACCIDENTES		
DATOS DE VEHICULOS Y CONDUCTORES	INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
<b>VEHICULO 1</b>		
TIPO DE VEHICULO	CAMIÓN (VOLQUETE)	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PLACA DE RODAJE	B6Z769	SUB OFICIAL DE 1ERA PNP QUISPE APARICIO JAVIER DE LA COMISARIA DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS HUANTA (980121470)
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	FERREL ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERREL ASOCIADOS S.A.C.	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PROPIETARIO	FERREL ASOCIADOS S.A.C.	WEB SUNAT
HISTÓRICO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR EMPRESA DE TRANSPORTES	LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA FERREL ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERREL ASOCIADOS S.A.C., NO REGISTRA PARTICIPACIÓN DE ACCIDENTES ENTRE LOS AÑOS 2010 AL 2019	BASE DE DATOS (2010 - JULIO 2019) DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA
RUTA DEL VEHICULO	HUANTA - HUAMANGA	SUB OFICIAL DE 1ERA PNP QUISPE APARICIO JAVIER DE LA COMISARIA DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS HUANTA (980121470)
N° DE UNIDADES	03 UNIDADES	
AUTORIDAD COMPETENTE	AUTORIZADO POR EL MTC PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PÚBLICO	SISTEMA NACIONAL DE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MODALIDAD DE SERVICIO	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PÚBLICO	TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
DOMICILIO LEGAL	AVENIDA INAMBARI N° 41 INTL 4 - MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - INAMBARI JR. JORGE MAZURO MZA A LOTE 3 MAZUKO (DETRAS DEL MERCADO BARAZORDA) MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - INAMBARI	WEB SUNAT
REPRESENTANTE LEGAL	FERREL MONTESINOS DAVID ARMANDO - DNI 24003350	
RUC / ESTADO	20490964291 - ACTIVO	
HABILITACIÓN O INSCRIPCIÓN VEHICULAR	HABILITADO DESDE EL 26/02/2016 HASTA EL 05/09/2024	
INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR	VIGENTE HASTA EL 19/11/2019 DE CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.-C.I.T.V. AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C., CON N° C-2018-057-088-012045	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
SOAT	VIGENTE HASTA EL 19/11/2019 DE LA POSITIVA CON PÓLIZA N° 000016596101000000000000 VIGENTE HASTA EL 19/11/2019 DE LA POSITIVA CON PÓLIZA N° 000016596101000000000000	WEB APESEG CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
AÑO DE FABRICACIÓN	1998	
NÚMERO DE EJES	3 EJES	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
LARGO DEL VEHÍCULO	9.75 METROS	
ANCHO DEL VEHÍCULO	2.5 METROS	
MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN	EL VEHÍCULO NO CUENTA CON MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR SEGÚN BASE DE DATOS ACTUALIZADO AL 22/07/2019 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN VEHICULAR POR ACCIDENTES DE TRANSITO AL 17/09/2019.	REGISTRO DE VEHÍCULOS CON MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR ACTUALIZADO AL 22/07/2019 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN VEHICULAR POR ACCIDENTES DE TRANSITO AL 17/09/2019
<b>FERREL ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA FERREL ASOCIADOS S.A.C. - B6Z769</b>		
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)	EN LA FECHA DEL ACCIDENTE, 04 DE OCTUBRE DE 2019, EL VEHICULO CON PLACA DE RODAJE M6M779 DE LA CATEGORIA VEHICULAR N3, REGISTRADO EN EL MTC COMO CNG, NO TRANSMITIO LA INFORMACION DE LA SEÑAL GPS AL SISTEMA DE CONTROL DE MONITOREO DE FLOTAS - SUTRAN.	CENTRO DE GESTIÓN Y MONITOREO JESÚS PANÉZ M.
<b>CONDUCTOR 1</b>		
APELLIDOS Y NOMBRES	OROSCO AGRAEZ GREGORIO (VENEZOLAND)	SUB OFICIAL DE 1ERA PNP QUISPE APARICIO JAVIER DE LA COMISARIA DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS HUANTA (980121470)
ESTADO DEL CONDUCTOR	LESO	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	V29665510	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
LICENCIA DE CONDUCIR	<b>NO REGISTRA LICENCIA DE CONDUCIR</b>	
<b>VEHÍCULO 2</b>		
TIPO DE VEHÍCULO	TRIMOTO	WEB SUNARP
PLACA DE RODAJE	5264KA	SUB OFICIAL DE 1ERA PNP QUISPE APARICIO JAVIER DE LA COMISARIA DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS HUANTA (980121470)
MARCA / MODELO / COLOR	TVS / TVS KING LS- / AZUL	WEB SUNARP
PROPIETARIO	FLORES QUISPE LUIS	
RUTA DEL VEHÍCULO	HUAMANGA - HUANTA	SUB OFICIAL DE 1ERA PNP QUISPE APARICIO JAVIER DE LA COMISARIA DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS HUANTA (980121470)
INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR	<b>NO REGISTRA INFORMACIÓN DE ITV</b>	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
SOAT	VIGENTE HASTA EL 17/07/2020 DE LA POSITIVA CON PÓLIZA N° 000011530378000000000000	WEB APESEG
<b>CONDUCTOR 2</b>		
APELLIDOS Y NOMBRES	FLORES QUISPE LUIS	SUB OFICIAL DE 1ERA PNP QUISPE APARICIO JAVIER DE LA COMISARIA DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS HUANTA (980121470)
ESTADO DEL CONDUCTOR	HERIDO	
NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	Q08362178	
FECHA DE NACIMIENTO	12/10/1955 (63 AÑOS)	
CATEGORÍA Y CLASE	A1b	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
VIGENCIA DE LICENCIA	<b>VENCIDA EL 22/07/2019</b>	
DOMICILIO LEGAL	JR. CHALHUANCA N° 6 LT 15 COOP. UMAMARCA, DISTRITO SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA	
HISTORIAL DE LICENCIA DE CONDUCIR	SE ACTUALIZARÁ LA INFORMACIÓN CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS (D.S. N° 016-2009-MTC)	EL CONDUCTOR NO REGISTRA FALTAS	SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS - MTC

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

3

NÓMINA DE CONDUCTORES	EL CONDUCTOR NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA NÓMINA DE ALGUNA EMPRESA.	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
ENTIDAD DE CAPACITACIÓN	NO REGISTRA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
ESTADO DE LA ENTIDAD DE CAPACITACIÓN		SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
NÚMERO DE CERTIFICADO		
FECHA DE EXPEDIENTE		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
SERVICIO		
CENTRO MEDICO	POLICLINICO S.A. E.I.R.L	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
ESTADO	ACTIVO	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
FECHA DE EVALUACIÓN	22/01/2015	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
NÚMERO DE INFORME	SE ACTUALIZARA LA INFORMACIÓN CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES MTC	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
NÚMERO DE CERTIFICADO MEDICO	2015-0311-0000474	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
DICTAMEN MEDICO	APTO	
RESTRICCIONES MEDICAS	SIN RESTRICCIONES	
<b>ANÁLISIS DEL ACCIDENTE</b>		
<p>1.-De acuerdo a lo informado por el efectivo policial, a las 10:00 horas aprox. del día 04/10/2019, tomaron conocimiento de un accidente tránsito en la modalidad de choque por topetazo, en el km 344+780 de la Longitudinal Sierra Sur (PE-3S), Distrito Huanta, Provincia Huanta, Departamento Ayacucho, en circunstancias que el camión con placa de rodaje B6Z769 perteneciente a FERREL ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - FERREL ASOCIADOS S.A.C., que se circulaba en sentido de Huanta a Huamanga, se topó con una trimoto con placa de rodaje 5264KA perteneciente a FLORES QUISPE LUIS. Producto del accidente se registra 02 heridos (conductor y ocupante de la trimoto), las causas del accidente se encuentran en investigación a cargo de la Comisaría PNP Huanta. Información brindada por el Suboficial de Tra PNP Quispe Aparicio Javier de la Comisaría de Protección de Carreteras Huanta (980121470).</p> <p>2.-Según el Sistema de Control y Monitoreo de Flotas SUTRAN, en la fecha del accidente, 04 de octubre de 2019, el vehículo con placa de rodaje B6Z769 de la Categoría Vehicular N3, registrado en el MTC como CHG; no transmitió la información de la señal GPS a SUTRAN.</p> <p>3.-Durante el periodo de los años 2010 a Julio del 2019 se ha registrado que las unidades vehiculares que forman parte de la flota de la empresa FERREL ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - FERREL ASOCIADOS S.A.C., no han participado en accidentes de tránsito, conforme a la información brindada por la Subgerencia de Supervisión Electrónica.</p> <p>4.-De acuerdo a la Información obtenida del Módulo de Actas de Control del SISCONT-SUTRAN se tiene que durante el año 2015 al 2019 hasta el momento no se han impuesto Actas de Control a la empresa FERREL ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - FERREL ASOCIADOS S.A.C.</p> <p>5.-El km 344+780 de la Longitudinal Sierra Sur (PE-3S), Distrito Huanta, Provincia Huanta, Departamento Ayacucho no se encuentra registrada dentro de la categoría de Puntos Negros, según registro de la categoría de Puntos Negros según Reporte TCA-PN para MTC (AÑOS 2010 AL 2014) de la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas SUTRAN.</p> <p>6.- Se actualizará la Información de los conductores, cuando se cuente con acceso al Sistema Nacional de Conductores - MTC.</p>		
<b>ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A VEHÍCULOS Y SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES</b>		
1.- SE RECOMIENDA REALIZAR LA VISITA A LAS ENTIDADES COMPLEMENTARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REGISTRADA EN EL PRESENTE REPORTE.		
<b>CONCLUSIONES</b>		
<p>1.- El Sr. OROSCO AGRAEZ GREGORIO con documento de Identidad V2046610, conductor del camión de placa de rodaje B6Z769 perteneciente a FERREL ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - FERREL ASOCIADOS S.A.C. no registra Licencia de Conducir, según el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos - MTC.</p> <p>2.- La trimoto de placa de rodaje 5264KA de propiedad de FLORES QUISPE LUIS, no registra información de ITV según el Sistema Nacional de Transporte Trimestral - MTC.</p> <p>3.- El Sr. FLORES QUISPE LUIS, conductor de la trimoto con placa de rodaje 5264KA perteneciente a FLORES QUISPE LUIS, registra Licencia de Conducir vencida desde 22/07/2018, según el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos - MTC.</p>		

ROCIO VALDIVIA QUISPE  
SUBGERENCIA DE SUPERVISION  
ELECTRÓNICA

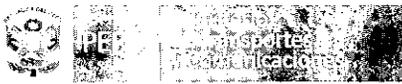
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE, PESOS Y MEDIDAS  
DOCUMENTOS ARCHIVADOS | 18894 | Ingresado Cobrar

Expediente	Documento	Estado	Fecha	Archivo	Acción	Operaciones	Archivos	Documento	Estado
1190208 2019	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1190212 2019	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1190251 2019	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1190254 2019	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1190255 2019	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1190292 2019	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1190700 2019	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1190810 2019	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1190816 2019	...	...	...	...	...	...	...	...	...
119443 2018	...	...	...	...	...	...	...	...	...
119928 2018	...	...	...	...	...	...	...	...	...
1112040 2018	...	...	...	...	...	...	...	...	...







**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

[Página anterior](#)

**REGISTRO DE EMPRESA**

Fecha de Emisión: 03/12/2020  
Servicio de Transporte de Mercaderías Público

**DATOS GENERALES**

Identificación	1701242CNG	Código	20480984291
Nombre Comercial	TRANS. MERCANCÍAS PÚBLICO	Tipo de Persona	Persona Jurídica
Titular	FERREL ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - FERREL ASOCIADOS S.A.C.		

**DIRECCIÓN**

Departamento	MADRE DE DIOS	Provincia	TAMBOPATA
Cantón	INAMBARI		
Dirección	AVENIDA INAMBARI Nº A1 Int. 4		
Referencia	-		
Teléfono	-		
E-mail	-		

**DATOS IMPORTANTES**

Nº Expediente	2014-000169	Fecha Expediente	05/09/2014
Nº Resolución	2014-000169	Fecha Resolución	05/09/2014
Condición actual de empresa	DS-017-2009-MTC - [22/04/2009]		
Vigencia	del 05/09/2014 al 05/09/2024		
Observaciones	NINGUNA		

**REPRESENTANTE LEGAL**

Total de Registros Emitidos: 1						
Nº	DNI	Nombre	Apellido	Cargo	Nº Expediente	FE
1	04003380	FERREL MONTESINOS DAVID ARMANDO		GERENTE GENERAL		5